

A tener en cuenta:

Segun lo mencionado en el Digesto Técnico Registral (Título II, Capitulo III, Sección 7, Artículo 3, Inciso 3)G) la documentacion se extenderá dejando constancia que se trata de un motor armado fuera de fabrica (A.F.F.)

Recomendaciones para realizar el alta de motores provenientes de vehículos con siniestro de baja por destrucción total con recupero de piezas (formulario 04D - Ley 25.761)

✚ En el caso de adquirir un motor (“motor semiarmado” según Ley) y sus componentes -en caso que existiesen-, deberá proteger y resguardar las OBLEAS RUDAC pegadas sobre las piezas hasta realizar el alta del motor en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, ya que son elementos únicos e irremplazables. Es importante transmitirle dicha información a su mecánico.

✚ Una vez colocado el nuevo motor sobre su vehículo, se debe controlar que las OBLEAS RUDAC sigan pegadas en las piezas correspondientes.

✚ Se debe realizar la Verificación Policial, asegurándose que el perito verificador cargue los datos de su vehículo en el Formulario 12, y agregue la leyenda “AL MOTOR SEMI-ARMADO N° (colocar número físico de motor), LE CORRESPONDE LA OBLEA RUDAC N° (colocar número de la oblea del motor semiarmado)”. Es uno de los requisitos primordiales para dar de alta el nuevo motor en el Registro correspondiente.

✚ Presentarse en el Registro del Automotor que corresponda, con:

✚ Factura original de CESVI Argentina S.A. a nombre del titular registral del vehículo.

✚ Formulario 12 correspondiente a la Verificación Policial.

✚ D.N.I. original.

✚ Título de propiedad del vehículo.

✚ Cédula verde y azul/es, en caso que existiesen.